



Seguro de Accidentes Voluntario

A este Seguro pueden acogerse, los Colegiados, Alumnos-Asociados, cónyuges y viudos o viudas del Colegiado que lo deseen.

Esta modalidad de Seguro garantiza el pago del capital asegurado en caso de fallecimiento, invalidez permanente y las cantidades que se indican en cada caso para asistencia sanitaria. En caso de fallecimiento por infarto de miocardio, siempre que sea dictaminado como accidente laboral **estará asegurado el 10% del capital asegurado, con un máximo 18.030,36 euros.**

Este seguro tiene unas coberturas no habituales, que es interesante resaltar, garantizando los accidentes corporales que puedan producirse en los siguientes casos:

- Ã Los accidentes producidos en el desempeño de su profesión y en los actos de su vida privada o particular.
- Ã Los sufridos en toda clase de viajes y traslados por tierra y mar, conduciendo motocicletas de cualquier cilindrada, estando igualmente garantizados los accidentes de aviación sufridos en, y ocasionados por aeronaves de cualquier clase, siempre que estén autorizados para el transporte público de viajeros, de dos o más motores, en las que el asegurado ocupe plaza como tal.
- Ã Accidentes que pueda sufrir el asegurado en la práctica de cualquier deporte, incluida la pesca submarina, y la participación en concursos, siempre que sea en calidad de aficionado así como deportes náuticos practicados en el mar, lagos y ríos o utilizando embarcaciones deportivas, quedando garantizados incluso los accidentes que ocurran a distancia superior a dos millas de la costa.
- Ã Se amplía la garantía a la muerte por asfixia, durante el baño o la natación, que sea debida exclusivamente a la acción del agua.
- Ã La cobertura del Seguro se hace extensiva a los accidentes extraordinarios de que sea víctima cualquier asegurado en el extranjero, como consecuencia de inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas huracanes y demás siniestros debidos a influencias térmicas o atmosféricas.
- Ã Las mordeduras de animales y picaduras de insectos, así como toda infección general que éstas produzcan.
- Ã Será a cargo del asegurador los accidentes acaecidos en caso de defensa legítima o de tentativa de salvación de personas o bienes.
- Ã Los ocurridos en estado de embriaguez, o los sobrevenidos por imprudencia, negligencia o infracción de leyes y reglamentos, los acaecidos por consecuencia de negligencia grave o infracción del propio Asegurado de los preceptos del Código Penal.
- Ã El lumbago cuando éste sea de origen traumático.
- Ã Límite de entrada en el seguro 74 años.

En caso de **Muerte** inmediata o heridas que produzcan la muerte dentro de los **tres años** que sigan al accidente, el capital se paga al beneficiario designado expresamente por el asegurado, y en su defecto a los derechohabientes legalmente reconocidos en caso de no existir éstos, el beneficiario de seguro será el Contratante.

Para el caso de **Invalidez Permanente**, comprobada dentro de **tres años** a contar desde la fecha del accidente, el asegurador paga a la persona asegurada la cantidad total asegurada para este caso, si la Invalidez es completa, o una parte proporcional al grado de invalidez si ésta es parcial.

GARANTÍAS Y PRIMAS DEL SEGURO COLECTIVO VOLUNTARIO DE ACCIDENTES

GRUPO	GARANTÍAS	CAPITALES	PRIMA BRUTA 2018
I	MUERTE	20.000,00 €	14,96 €
	INVALIDEZ PERMANENTE	20.000,00 €	
	ASISTENCIA SANITARIA	2.000,00 €	
	INFARTO	2.000,00 €	
II	MUERTE	30.050,61 €	20,73 €
	INVALIDEZ PERMANENTE	30.050,61 €	
	INFARTO	3.005,06 €	
III	MUERTE	30.050,61 €	21,32 €
	INVALIDEZ PERMANENTE	30.050,61 €	
	ASISTENCIA SANITARIA	601,01 €	
	INFARTO	3.005,06 €	
IV	MUERTE	60.101,21 €	41,45 €
	INVALIDEZ PERMANENTE	60.101,21 €	
	INFARTO	6.010,12 €	
V	MUERTE	60.101,21 €	42,04 €
	INVALIDEZ PERMANENTE	60.101,21 €	
	ASISTENCIA SANITARIA	601,01 €	
	INFARTO	6.010,12 €	
VI	MUERTE	90.151,82 €	64,12 €
	INVALIDEZ PERMANENTE	90.151,82 €	
	INFARTO	9.015,18 €	
VII	MUERTE	90.151,82 €	64,72 €
	INVALIDEZ PERMANENTE	90.151,82 €	
	ASISTENCIA SANITARIA	601,01 €	
	INFARTO	9.015,18 €	
VIII	MUERTE	120.202,42 €	85,50 €
	INVALIDEZ PERMANENTE	120.202,42 €	
	INFARTO	12.020,24 €	
IX	MUERTE	120.202,42 €	86,71 €
	INVALIDEZ PERMANENTE	120.202,42 €	
	ASISTENCIA SANITARIA	1.202,02 €	
	INFARTO	12.020,24 €	
X	MUERTE	180.303,63 €	128,26 €
	INVALIDEZ PERMANENTE	180.303,63 €	
	INFARTO	18.030,36 €	

XI	MUERTE	180.303,63 €	131,29 €
	INVALIDEZ PERMANENTE	180.303,63 €	
	ASISTENCIA SANITARIA	3.005,06 €	
	INFARTO	18.030,36 €	
XII	MUERTE	240.404,84 €	171,01 €
	INVALIDEZ PERMANENTE	240.404,84 €	
	INFARTO	18.030,36 €	
XIII	MUERTE	240.404,84 €	174,04 €
	INVALIDEZ PERMANENTE	240.404,84 €	
	ASISTENCIA SANITARIA	3.005,06 €	
	INFARTO	18.030,36 €	

Adicionalmente, se establecen como coberturas adicionales para todos los grupos asegurados las siguientes:

- Ã Capital adicional por fallecimiento de ambos cónyuges en un mismo accidente, equivalente al 100% del capital principal.
- Ã Capital adicional por invalidez absoluta y permanente de ambos cónyuges en un mismo accidente, equivalente al 100% del capital principal.
- Ã Incluido anticipo de los gastos de tramitación del Impuesto de Sucesiones hasta un máximo de 6.000 €.
- Ã En caso de invalidez permanente sobrevenida al asegurado como consecuencia de un accidente garantizado por la póliza, que deje lesiones residuales que precisen prótesis ortopédicas, el asegurador pagará el importe que alcance la primera prótesis que se practique al asegurado, sin exceder del 5% del capital indemnizable para caso de invalidez permanente absoluta y en todo caso hasta la cantidad de 1.500 €.